



00000000

- 1 -

JARDO FALQUEZ A.

1 N U M E R O : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD
2 EN PREDIOS RUSTICOS A COM-
3 PANIA ANONIMA; AUMENTO DE
4 CAPITAL SOCIAL Y REFORMA
5 INTEGRAL DEL ESTATUTO SO-
6 CIAL DE LA COMPANIA ACRI-
7 COLA LOMA LARGA S.A. (CA-
8 LOLASA). -----
9 C U A N T I A : S/.424'000.000,00. -----
10 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA
11 DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DOS DE
12 DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; ANTE MI,
13 ABOGADO E D U A R D O A L B E R T O F A L Q U E Z
14 A Y A L A, NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL CANTON GUAYA-
15 QUIL, COMPARECE : LA COMPANIA AGRICOLA LOMA LARGA
16 S.A. (CALOLASA), REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DON
17 ISIDRO ROMERO CARBO, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO .
18 CASADO, INGENIERO COMERCIAL, Y DON JORGE GRAN-
19 JA TORRES, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, CASADO, IN-
20 GENIERO - EJECUTIVO, EN SUS CALIDADES DE VICE-
21 PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL RESPECTIVAMENTE, SEGUN
22 CONSTA DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE AGREGAN A LA
23 PRESENTE ESCRITURA PUBLICA COMO DOCUMENTOS HABILITAN-
24 TES. -----
25 LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS
26 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERSONAS CAPACES PARA
27 OBLIGARSE Y CONTRATAR, A QUIENES POR HABERME PRESEN-
28 TADO SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION, DE

1 CONOCER DOY FE, LOS MISMOS QUE COMPARECEN A CELE-
2 BRAR ESTA ESCRITURA PUBLICA DE " TRANSFORMACION DE
3 SOCIEDAD; AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA INTE-
4 GRAL DEL ESTATUTO SOCIAL ", SOBRE CUYO OBJETO Y
5 RESULTADOS ESTAN BIEN INSTRUIDOS, A LA QUE PROCEDEN
6 DE UNA MANERA LIBRE Y ESPONTANEA Y PARA SU OTOR-
7 GAMIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA QUE DICE ASI : ---

8 " S E Ñ O R N O T A R I O : -----

9 SIRVASE INCORPORAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PU-
10 Blicas A SU CARGO, UNA EN QUE CONSTE LA TRANSFOR-
11 MACION DE SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS A COMPANIA
12 ANONIMA, EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA
13 INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA AGRICO-
14 LA LOMA LARGA S.A. (CALDLASA) Y, DEMAS DECLARACIO-
15 NES, QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES -
16 CLAUSULAS : -----

17 P R I M E R A : INTERVINIENTES.- INTERVIENEN EN LA CE-
18 LEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL INGE-
19 NIERO ISIDRO ROMERO CARBO Y EL INGENIERO JORGE GRAN-
20 JA TORRES, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTAN DE LA
21 COMPANIA AGRICOLA LOMA LARGA S.A. (CALDLASA), EN SUS
22 CALIDADES DE VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL RES-
23 PECTIVAMENTE, TAL COMO CONSTA DE LOS NOMBRAMIENTOS
24 QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA. -----

25 S E G U N D A : ANTECEDENTES.- A) LA COMPANIA AGRI-
26 COLA LOMA LARGA S.A. (CALDLASA) SE CONSTITUYO ME-
27 DIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA POR EL NOTARIO
28 DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LE-



00000002

- 2 -

JARDON FALQUEZA.

1 DESMA, EL VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS -
2 SESENTA Y SEIS, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PRO-
3 PIEDAD DEL CANTON URDANETA, EL VEINTIDOS DE MARZO
4 DEL MISMO AÑO, Y EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
5 DEL CANTON CATARAMA, EL VEINTIDOS DE MARZO DE MIL
6 NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS. SU CAPITAL INICIAL FUE
7 DE DOS MILLONES DE SUCRES. -----
8 B) AUMENTO SU CAPITAL SOCIAL EN LA CANTIDAD DE
9 TRES MILLONES DE SUCRES MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA
10 OTORGADA POR EL NOTARIO DECIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,
11 DOCTOR OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, EL DIECINUEVE DE
12 SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO E INS-
13 CRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON URDANETA.
14 EL DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS
15 Y, EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL .
16 EL QUINCE DE MARZO DEL MISMO AÑO, CON LO QUE SU
17 CAPITAL SOCIAL SE ELEVO A CINCO MILLONES DE SUCRES.
18 C) AUMENTO SU CAPITAL SOCIAL EN LA CANTIDAD DE
19 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES MEDIANTE ESCRITU-
20 RA PUBLICA OTORGADA POR EL NOTARIO DECIMO DEL CAN-
21 TON GUAYAQUIL, DOCTOR OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, EL
22 DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO,
23 E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUA-
24 YAQUIL, EL VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS -
25 SETENTA Y NUEVE, CON LO QUE SU CAPITAL SOCIAL SE
26 ELEVO A SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES. -----
27 D) AUMENTO SU CAPITAL SOCIAL EN LA CANTIDAD DE
28 SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES ME-

1 DIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA POR EL NOTARIO VI-
2 GESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, ABOGADO FRANCIS-
3 CO CORONEL FLORES, EL DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NO-
4 VECIENTOS NOVENTA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCAN-
5 TIL DEL CANTON GUAYAQUIL, EL DIECIOCHO DE SEPTIEM -
6 BRE DEL MISMO AÑO, CON LO QUE SU CAPITAL SOCIAL
7 SE ELEVO A SETENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES. ----
8 E) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA AGRICOLA LOMA LARGA S.A. (CALOLASA) CELEBRADA EL VEINTICUA-
9 TRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO RE-
10 SOLVIDO : A.- TRANSFORMAR LA COMPANIA DE SOCIEDAD EN
11 PREDIOS RUSTICOS A COMPANIA ANONIMA; B.- AUMENTAR EL
12 CAPITAL SOCIAL EN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES
13 DE SUCRES; Y, REFORMAR INTEGRALMENTE SU ESTATUTO SO-
14 CIAL. -----
15
16 T E R C E R A : DECLARACIONES : CON LOS ANTECEDENTES
17 EXPUESTOS EL INGENIERO ISIDRO ROMERO CARBO Y EL INGENIERO
18 JORGE GRANJA TORRES, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTAN DE
19 LA COMPANIA AGRICOLA LOMA LARGA S.A. (CALOLASA), EN SUS
20 CALIDADES DE VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL RESPECTIVA-
21 MENTE DECLARAN QUE SE TRANSFORMA DE SOCIEDAD EN PREDIOS
22 RUSTICOS A COMPANIA ANONIMA, QUE AUMENTA SU CAPITAL SOCIAL
23 EN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE SUCRES, ESTO ES
24 LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, Y QUE REFORMA
25 INTEGRALMENTE SU ESTATUTO SOCIAL EN LOS TERMINOS QUE
26 CONSTAN EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
27 DE LA COMPANIA, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE JUNIO
28 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. QUEDA CONSTANCIA QUE EL

COMPANIA AGRICOLA LOMA LARGA S. A.

El Oro Nº. 101 y la orilla del río
Teléfono 342-055

00000002

Apartado 529

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 19 de marzo de 1991/



Señor Ingeniero Comercial
Isidro Romero Carbo ✓
Ciudad

De nuestras consideraciones:

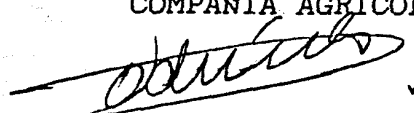
Cúmplenos llevar a su conocimiento que la junta general ordinaria de accionistas de la COMPANIA AGRICOLA LOMA LARGA S. A. (CALOLASA), en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, reeligió a usted VICEPRESIDENTE de esta compañía por el período de UN AÑO conforme a lo previsto en su estatuto social.

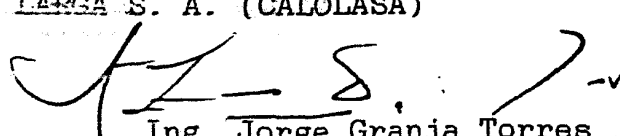
En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de esta compañía con su sola firma sólo cuando subrogue al Presidente de la compañía y a falta de tal subrogación conjuntamente con el Gerente General conforme lo dispone el artículo undécimo de su estatuto social/

Sus atribuciones constan determinadas en la escritura pública de constitución de la Compañía Agrícola Loma Larga S. A. (CALOLASA) autorizada por el Notario Cuarto del cantón Guayaquil el 28 de enero de 1966, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ventanas de fojas 30 a la 50, Nº 3 del Registro Especial de Sociedades en Predios Rústicos y además, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Urdaneta (Catarama) de fojas 1 a la 18, número uno del Libro Especial de Sociedades en Predios Rústicos y anotada bajo el número 9 del Repertorio, el mismo 22 de marzo de 1966, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el 12 de marzo de 1966/

De usted, muy atentamente,

COMPANIA AGRICOLA LOMA LARGA S. A. (CALOLASA) ✓


Ab. Manuel Rodríguez Morales
PRESIDENTE DE LA JUNTA ✓


Ing. Jorge Granja Torres ✓
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ACEPTO el nombramiento de VICEPRESIDENTE de la COMPANIA AGRICOLA LOMA LARGA S. A. (CALOLASA) /.- Guayaquil, 19 de marzo de 1991 /.-


Ing. Com. Isidro Romero Carbo ✓.-

Queda inscri-

to este Nombramiento de VICEPRESIDENTE de COMPAÑIA AGRICOLA LOMA LARGA S. A. (CALOLASA), a foja 18.878, Número 6.899 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 12.177 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Julio nueve de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALTIVAR ANDRA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

COMPANIA AGRICOLA LOMA LARGA S. A.

El Oro N°. 101 y la orilla del río
Teléfono 342-055

00000005

Apartado 529

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 12 de marzo de 1991/

Señor Ingeniero
Jorge Granja Torres/
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Cúmplenos llevar a su conocimiento que la junta general ordinaria de accionistas de la COMPANIA AGRICOLA LOMA LARGA S. A. (CALOLASA), en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, reeligió a usted GERENTE GENERAL de esta compañía por el período de UN AÑO, conforme a lo previsto en su estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de esta compañía conjuntamente con el Vicepresidente o con un Director conforme lo dispone el número uno del artículo décimo sexto de su estatuto social.

Sus atribuciones constan determinadas en la escritura pública de constitución de la Compañía Agrícola LomaLarga S. A. (CALOLASA) autorizada por el Notario Cuarto del cantón Guayaquil el 28 de enero de 1966 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ventanas de fojas 30 a la 50, N° 3 del Registro Especial de Sociedades en Predios Rústicos y además, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Urdaneta (Catarama) de fojas 1 a la 18, número uno del Libro Especial de Sociedades en Predios Rústicos y anotada bajo el número 9 del Repertorio, el mismo 22 de marzo de 1966 inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el 12 de marzo de 1966.

De usted, muy atentamente,

COMPANIA AGRICOLA LOMA LARGA S. A. (CALOLASA)

Ab. Manuel Rodríguez Morales
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ing. Jorge Granja Torres/
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ACEPTO el nombramiento de GERENTE GENERAL de la COMPANIA AGRICOLA LOMA LARGA S. A. (CALOLASA) .- Guayaquil, 12 de marzo de 1991/

Ing. Jorge Granja Torres

Queda inscri-

to este Nombramiento de GERENTE GENERAL de COMPAÑIA AGRICOLA LOMA LARGA S.A., (CALC
a foja 18.879, Número 6.900 del Registro Mercantil y anotado bajo el número
12.178 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto
de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Julio nueve de mil novecientos
noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA AGRICOLA LOMA LARGA S.A. (CALOLASA), CELEBRADA EL
VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del día Lunes
veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y uno, en el
local de sus oficinas situado en la calle El Oro número ciento
uno, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
la COMPANIA AGRICOLA LOMA LARGA S.A. (CALOLASA), contando con la
asistencia de los siguientes accionistas: CORE INVESTMENTS
LIMITED debidamente representada por su Apoderado AB. MANUEL
RODRIGUEZ MORALES, como propietaria de tres mil setecientas
veinticuatro acciones; INVERFRUT S.A. debidamente representada
por su Vicepresidente SR. ENRIQUE PONCE LUQUE, como propietaria
de dos mil quinientas treinta y tres acciones; SR. LUIS A. NOBOA
NARANJO debidamente representado por el SR. ENRIQUE PONCE NOBOA,
tal como consta en la carta poder que se archiva en el
expediente, como propietario de mil trescientas veinticinco
acciones; SR. ENRIQUE PONCE LUQUE por sus propios derechos, como
propietario de nueve acciones; y, AB. MANUEL RODRIGUEZ MORALES
por sus propios derechos, como propietario de nueve acciones; por
lo que en la presente Junta se encuentra reunido la totalidad
del capital social de la compañía, el mismo que asciende a la
suma de setenta y seis millones de sucres divididos en siete mil
seiscientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres
cada una. También asiste el ING. JORGE GRANJA TORRES en su
calidad de Gerente General y SR. LUIS SEGURA ALAVA como
Comisario.

Los asistentes deciden por unanimidad instalarse en Junta General
de Accionistas, sin previa convocatoria, acogiendo a lo
dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, así como
también deciden unánimemente tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Transformación de la compañía de sociedad en predios
rústicos a una compañía anónima;
- 2.- Aumento de capital social de la compañía; y,
- 3.- Reforma integral del estatuto, conservando exacto su objeto
social.

Preside la sesión el SR. ENRIQUE PONCE LUQUE y actúa como
Secretario el Gerente General ING. JORGE GRANJA TORRES.

El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quorum
reglamentario y se den cumplimiento con las demás formalidades
legales y estatutarias, hecho lo cual declara instalada la sesión
y ordena se pase a conocer el orden del día anteriormente
aprobado.

En el primer punto del orden del día el ING. JORGE GRANJA TORRES
manifiesta, que no existiendo en la actualidad ningún beneficio
especial para las sociedades en predios rústicos, propone para

mayor agilidad y modernización de la empresa se la transforme en una sociedad anónima sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías, la Junta entró a analizar la moción y luego de varias deliberaciones la aceptó de manera unánime.

Se pasa a conocer el segundo punto del orden del día para lo cual el Gerente General manifiesta que es conveniente para la buena marcha de la empresa y con el objeto de tener mayor acceso a fuentes crediticias, se aumente el capital social de la compañía en trescientos setenta y un millones de sucres, esto es, a la suma de cuatrocientos cuarenta y siete millones de sucres, pues se puede utilizar el superávit proveniente de la revalorización de activos fijos de los años mil novecientos ochenta y nueve y mil novecientos noventa, así como también utilizar las reservas facultativas de la empresa; la Junta luego de largas deliberaciones y después de analizar las cifras correspondientes resolvió unánimemente:

- 1.- Aumentar el capital social de la compañía en cuatrocientos veinticuatro millones de sucres, mediante la emisión de cuatrocientas veinticuatro mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, con lo cual el capital social queda elevado a quinientos millones de sucres divididos en quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una;
- 2.- Que el presente aumento lo harán de acuerdo a la asignación y emisión de las acciones que constan en el cuadro demostrativo que se anexa; aclarando que las fracciones que sobraban de acciones, los accionistas restantes negociaron con INVERFRUT S.A.
- 3.- Que el presente aumento sea pagado con doscientos sesenta y un millones novecientos mil sucres del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos, trece millones cien mil sucres de las reservas facultativas, y, noventa y seis millones en numerario inmediatamente, y cincuenta y tres millones en un plazo máximo de 6 meses a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.
- 4.- Con el actual pago se a cubierto el 87.50% de cada una de las acciones, quedando por pagar el 12.50% de cada acción.
- 5.- Reformar el estatuto social en el artículo correspondiente al capital social de la compañía.

En el tercero y último punto el ING. JORGE GRANJA TORRES manifiesta que en vista de que se ha transformado la compañía de sociedad en predios rústicos a una compañía anónima, considera debe hacerse una reforma integral del estatuto social, pero manteniendo el mismo objeto social, que la ley así lo exige, la Junta entró a deliberar sobre el tema y unánimemente aprobó el estatuto social que a continuación se transcribe.

QUE HACEN LOS ACCIONISTAS TOMANDO LOS VALORES DE LAS FUENTES QUE AQUI SE INDICAN Y QUE LES CORRESPONDE A PRORRATA DEL VALOR DE SUS ACCIONES, PREVIA NEGOCIACION QUE HACEN ALGUNOS ACCIONISTAS DE SU DERECHO DE PREFERENCIA CON LA INVERSIONISTA INVERFRUT S. A., DE CANTIDADES QUE NO COMPLETAN EL VALOR DE UNA ACCION.

	CAPITAL SOCIAL ACTUAL			AUMENTO DE CAPITAL A EFECTA EFECTUARSE			G R A N T O T A L						
ACCIONISTAS	%	ACCIONES	VALOR	DEL SUPERAVIT	RES. FACULTATIVA	EN NUMERARIO PAGADO	EN NUMERARIO POR PAGAR	SUB-TOTAL	RENUN ACEPT	TOTAL	%	ACCIONES	VALOR
COND INVESTMENTS LIMITED	49.000	3.724	37.240.000	128.331.000	6.419.000	47.040.000	25.970.000	207.760.000	0	207.760.000	49.000	245.000	245.000.000
INVERFRUT S. A.	33.333	2.587	25.830.000	87.291.270	4.360.250	31.990.000	17.671.700	141.319.200	000	141.320.000	33.330	166.650	166.650.000
ELIS A. NOBDA NARANJO	17.434	1.325	13.250.000	45.659.646	2.283.854	16.750.000	9.226.660	73.920.160	(160)	73.920.000	17.434	87.170	87.170.000
ENRIQUE PONCE LUGUE	.118	9	90.000	309.042	15.458	110.000	65.020	500.320	(320)	500.000	.118	590	590.000
DR. MANUEL RODRIGUEZ MORALES	.118	9	90.000	309.042	15.458	110.000	65.020	500.320	(320)	500.000	.118	590	590.000
TOTAL	100.000	7.600	76.000.000	261.903.000	13.100.000	96.000.000	50.000.000	424.000.000	.00	424.000.000	100.000	500.000	500.000.000

NOTA:

EL VALOR ORIGINAL DE CADA ACCION ES DE \$/ 10.000.00
 TODO A PARTIR DE LA TERMINACION DEL TRAMITE DE ESTE
 AUMENTO DE CAPITAL EL VALOR DE CADA ACCION SERA DE
 \$/ 1.000.00 COMO CONSTA AQUI.



1000000

1966
100
66

00000008

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

AGRICOLA LOMA LARGA S.A. (CALOLASA)

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con el nombre de COMPAÑIA AGRICOLA LOMA LARGA S.A. (CALOLASA), se constituyó esta compañía el 28 de Enero de 1.966, mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil Dr. Gustavo Falconí Ledesma e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Urdaneta el 22 de Marzo del mismo año y en el Registro de la Propiedad del cantón Catarama el 22 de Marzo de 1.966.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la explotación agrícola, agropecuaria y forestal.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La compañía tendrá una duración de 100 años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro de la Propiedad del cantón Urdaneta.

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de esta compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas y cumpla con las formalidades de Ley.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de S/. 500'000.000,00 dividido en 500.000 acciones ordinarias y nominativas por un valor nominal de un S/. 1.000,00 cada una, numeradas de 000.001 al 500.000 inclusive.

TITULO II

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO SEXTO.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. La Junta General se reunirá ordinaria o extraordinariamente. Ordinariamente sesionará por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer y resolver principalmente todo lo relativo al balance general, a la cuenta de pérdidas y ganancias y otras conexas, y los informes que presenten a su consideración los administradores y comisarios, así como para tratar cualquier otro asunto que se hubiere puntualizado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y funcionarios aún cuando estos asuntos no

figuren en el orden del día.

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuantas veces fuere convocada para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, so pena de nulidad.

ARTICULO OCTAVO.- La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con 8 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Convocatoria debe contener el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, con las excepciones de Ley. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. Cuando la Junta General se reúna sin convocatoria cumplirá lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar cuando se trate de primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Cuando la Junta General se reúna ordinaria o extraordinariamente para conocer y resolver sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y convalidación, y, en general cualquier modificación del estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- Antes de declararse instalada la Junta General el Secretario formará la lista de los asistentes cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los comisarios de la compañía serán especial e individualmente convocados para cada sesión, so pena de nulidad de la reunión. Su inasistencia no será causa de diferimento de la sesión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, en cada ocasión, a menos que el representante ostente poder legal conferido para el efecto. No podrán ser representantes ni los administradores ni los Comisarios de la compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Vicepresidente y, a falta de estos, el Gerente General de la compañía. El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social podrán pedir la convocatoria a Junta General Extraordinaria de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General, sea que se reúna ordinaria o extraordinariamente, estará presidida por el Presidente de la compañía y a falta de este por el Vicepresidente de la misma. Cuando el Vicepresidente no pudiere o estuviere impedido de actuar, los accionistas concurrentes a la reunión designarán la persona que debe presidir la sesión.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Actuará como Secretario de las Juntas Generales el Gerente General de la compañía, y, a falta de este uno de los Gerentes y a falta de estos últimos los concurrentes a sesión designarán un Secretario AD-HOC.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de cada reunión, se sentarán en hojas mecanografiadas debidamente foliadas y podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores al de la reunión de la Junta.

De cada sesión se formará un expediente que contendrá copia del acta, la convocatoria en caso de haberla y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) Nombrar y remover a los administradores, comisarios y cualquier otro personero o funcionario de la compañía cuyo cargo esté contemplado en el presente estatuto;
- b) Conocer anualmente el balance, las cuentas y los informes que sometan a su consideración el Gerente General de la compañía así como los Comisarios acerca de los negocios sociales;
- c) Fijar la retribución de los administradores, Comisarios o de cualquier otro personero o funcionario;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e) Decidir la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;

- f) Resolver acerca de la amortización de las acciones;
- g) Resolver todas las modificaciones al contrato social;
- h) Decidir sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la convalidación;
- i) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía;
- j) Autorizar cualquier transferencia de dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía y la constitución de cualquier gravamen sobre los mismos;
- k) Resolver sobre todo asunto que no estuviere previsto en este estatuto social;
- l) Interpretar con carácter obligatorio para los accionistas el alcance de las disposiciones estatutarias; y,
- m) Autorizar al Presidente o al Vicepresidente de la compañía para que en nombre de la sociedad confieran poderes generales.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los administradores de la sociedad así como los Comisarios no pueden votar:

- a) En la aprobación de los balances;
- b) En las deliberaciones respecto a su responsabilidad; y,
- c) En las resoluciones sobre operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO.- Las resoluciones de la Junta General serán nulas cuando contravengan las disposiciones de la Ley de Compañía, otras leyes supletorias y de su propio estatuto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Una minoría de accionistas que represente no menos del 25% del total del capital pagado podrá apelar de las decisiones de la mayoría de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.

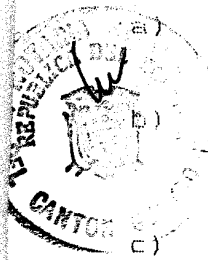
TITULO III

DE LA REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son administradores de la compañía y tienen su representación legal, judicial o extrajudicial, para

00000010

todo acto o contrato:

- 
- a) El Presidente, quien obligará a la compañía con su sola firma;
 - b) El Vicepresidente quien obligará también a la compañía con su sola firma sólo cuando subroque al Presidente o cuando obre conjuntamente con el Gerente General o con uno de los Gerentes;
 - c) El Gerente General cuando obre conjuntamente con el Vicepresidente o con uno de los Gerentes;
 - d) Uno de los Gerentes cuando actúe conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente General o con otro Gerente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los administradores de la compañía cuando obren en la forma señalada en el artículo precedente ejercen el pleno derecho de ella para concurrir ante cualquier Tribunal o Juzgado de la República, así como ante las autoridades o entidades del Estado, sean estas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública.

TITULO IV

DE LOS ADMINISTRADORES

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE,

DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas y podrá ser o no socio de la compañía. Durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. A más de lo dispuesto en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de este estatuto, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y vigilar en general los negocios de la compañía;
- b) Proponer los negocios que considere convenientes a los intereses de la compañía;
- c) Convocar y presidir las Juntas Generales;
- d) Suscribir en unión del Gerente General los certificados o títulos de acciones y las actas;
- e) Conferir poderes generales con autorización de la Junta General;
- f) Vigilar la actuación del Gerente General y de los Gerentes;

y,

- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Vicepresidente será designado por la Junta General de Accionistas y podrá ser o no socio de la compañía. Durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A más de lo dispuesto en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de este estatuto, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reemplazar sin más trámite al Presidente cuando por cualquier causa este faltare o estuviere impedido de actuar, haciéndolo con las mismas atribuciones del titular; y,
- b) Colaborar con el Presidente en la dirección y administración de los negocios sociales y cumplir las funciones específicas que le encomiende el Presidente de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas y podrá ser o no socio de la compañía. Durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Además de lo dispuesto en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de este estatuto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Tener a su cargo la administración propiamente dicha de la compañía;
- b) Cuidar y administrar los actos relativos a los negocios de la sociedad;
- c) Vigilar la actuación de los Gerentes;
- d) Contratar empleados y obreros y fijarles remuneración;
- e) Llevar la correspondencia, archivos y demás documentos inherentes a los negocios sociales;
- f) Cuidar de que la Contabilidad esté siempre al día;
- g) Presentar anualmente a la Junta General el informe de las actividades sociales, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, así como los demás documentos en que consten los resultados de la actividad económica y administrativa de la compañía;
- h) Suscribir en unión del Presidente los certificados o títulos de acciones y las actas de Junta General; e,
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las

que emanen de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Los Gerentes serán designados por la Junta General de Accionistas y podrán ser socios o no de la compañía. Durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Además de lo dispuesto en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de este estatuto, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Tener a su cargo la correspondencia, archivo y demás documentos inherentes a los negocios sociales;
- b) Contratar empleados y obreros y fijarles remuneración;
- c) Cuidar que la contabilidad esté siempre al día;
- d) Ejecutar los actos relativos a los negocios sociales de acuerdo con las instrucciones que les imparta el Presidente, Vicepresidente o el Gerente General; y,
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las que emanen de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Junta General reglamentará las atribuciones específicas que en la administración interna de la compañía correspondan a cada uno de los Gerentes designados.

TITULO V

DE LOS COMISARIOS, AUDITOR EXTERNO Y LIQUIDADORES

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal y uno Suplente, que pueden ser reelegidos indefinidamente, quienes percibirán los honorarios que les sean asignados por la Junta General de Accionistas de acuerdo a la tabla que tenga vigente al momento la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO.- Los Comisarios de la compañía tienen como función específica realizar la fiscalización de las cuentas inherentes a los negocios sociales debiendo presentar su informe ante la Junta General. Para el ejercicio de su función se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Cuando por disposiciones de Ley o por Resolución de la Superintendencia de Compañías, la compañía debiere contar con un Auditor Externo, la Junta General de Accionistas lo designará anualmente, pudiendo ser reelegido en

forma indefinida y percibirá los honorarios que fueren pactados mediante contrato celebrado con quien vaya a ejercer dicha función. Para el ejercicio de su función, en todos sus aspectos, el Auditor Externo cumplirá con las disposiciones legales que le fueren aplicables.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los liquidadores de la sociedad serán designados por la Junta General, la misma que les puede señalar otras atribuciones a más de las que ya constan establecidas en la Ley.

El numero de liquidadores será siempre impar. Legitimarán su personería con sus nombramientos o con la copia debidamente certificada del acta de la sesión en que se los nombró, documentos que, en uno u otro caso, deberán inscribirse en el Registro Mercantil. Las causas por las cuales la compañía se disolverá anticipadamente serán las que determina la Junta General mediante resolución y, además, por las que se encuentran señaladas en la Ley de Compañías.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La distribución de las utilidades de los socios se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del socio se limita al monto de su acción o acciones, salvo las excepciones de Ley.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico de la compañía, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Respecto a la forma en que debe ser reintegrado el fondo de reserva, si este resultare disminuido, y a la formación de una reserva especial facultativa, se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- De los beneficios líquidos anuales de la compañía, se asignará en favor de los accionistas por lo menos un cincuenta por ciento, valor que será pagado por concepto de dividendos, salvo resolución unánime y en contrario de la Junta

General.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Los administradores de la compañía continuarán en el desempeño de su respectiva función, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras los correspondientes sucesores no tomen posesión de sus cargos y entren al desempeño de los mismos. Las designaciones hechas cuando esté comenzado un período se entiende que son efectuadas por el tiempo que falta para que se cumpla tal período.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- El administrador o funcionario removido cesa de sus funciones inmediatamente. La remoción surtirá efecto desde el día en que el Registro Mercantil se tome nota de tal remoción.

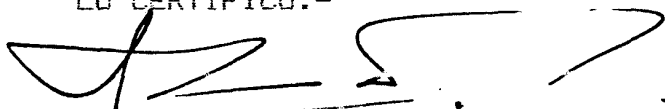
ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Los accionistas tienen derecho preferente para suscribir acciones en los aumentos de capital, derecho que se ejercerá a prorrata del valor de sus acciones, pero pueden renunciar a este derecho si así lo desearan.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- Si una acción o certificado de acción se extraviare o destruyere la compañía podrá anular el título, previa publicación que se efectuará por 3 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista propietario de la acción o del certificado extraviado o destruido.

Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Hasta aquí el estatuto social de la compañía.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todos los accionistas con que ella se inició, se da lectura a la presente acta y, aprobándola en todas sus partes y por unanimidad, se levanta la sesión a las 12h30, firmando para constancia el Presidente y el Secretario de estas sesión a más de los accionistas concurrentes.
f) p. CORE INVESTMENTS LIMITED - Ab. Manuel Rodríguez Morales; f) p. INVERFRUT S.A. - Sr. Enrique Ponce Luque; f) p. SR. LUIS A. NOBOA NARANJO - Sr. Enrique Ponce Luque; f) SR. ENRIQUE PONCE LUQUE; f) AB. MANUEL RODRIGUEZ MORALES; f) ING. JORGE GRANJA TORRES; y, f) SR. LUIS SEGURA ALAVA.

LO CERTIFICO.-



ING. JORGE GRANJA TORRES
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

COMPANIA AGRICOLA LOMA LARGA S.A.

BALANCE GENERAL

AL 01 DE DICIEMBRE DE 1991



ACTIVO

DISPONIBLE

CAJA S/. 1,000.00
BANCOS S/. 1,274,812.34 S/. 1,274,812.34

EXIGIBLE

DEUDORES VARIOS S/. 85,929,813.34
CIA. AGR. LA JULIA S.A. 973,434,025.83
CIA. AGR. RIO VERDE S.A. 472,955.14
BANQUERA DEL ECUADOR S.A. 2,502,542.34
EMPACADORA TROPICAL S.A. 30,629.00 S/. 662,369,757.65

REALIZABLE

MATERIALES EN BODIGA S/. 148,666,297.72
SEMIOBRITOS 6,994,448.42
COMISARIATO 5,285,759.00 S/. 160,866,505.14

FIJO

NO DEPRECIABLE

TERRENOS S/. 250,000,500.00
DEPRECIABLE

TOTAL DEL ACTIVO S/. 273,909,957.51
(-) DEP. ACUMULADA (186,688,264.62) S/. 85,221,692.89 S/. 344,190,192.89

OTROS ACTIVOS

OTRAS DE EJECUCION S/. 4,578,899.84
DOCUMENTOS FINANCIARIOS 80,000.00
INV. Y CULTIVOS 767,173.20 S/. 5,386,073.04

TOTAL DEL ACTIVO

S/. 1,174,087,341.06

PASIVO, CAPITAL Y RESERVAS

EXIGIBLE:

S.B.B.S.A. S/. 37,057,090.34
BANQUERA LAS HEREDAS S.A. 1,214,214.55
ACREDITORES VARIOS 241,865,482.84
IMPUESTO A LA RENTA 220,868.91
PROVEEDORES 60,110,410.47
CIA. BAS. CLORENTINA S.A. 12,960,821.58
EMPACADORA TROPICAL S.A. 6,188,461.04
CIA. AGR. SANTIBOGA S.A. 1,073,725.00
CIA. HONORASA S.A. 10,000.00 S/. 389,351,074.73

OTROS PASIVOS

PREVISION LOTES SOCIALES S/. 223,117,708.66
CREDITOS DIFERIDOS 65,534,745.66 S/. 288,752,454.32

CAPITAL Y RESERVAS

CAPITAL SOCIAL S/. 76,000,000.00
RESERVA LEGAL 2,667,822.09
RESERVA FACULTATIVA 166,130.95
SUPERAVIT LENTAL ACTIVO - 90 385,058.38
ABONTO CAPITAL EN TRANSITO 424,000,000.00 S/. 569,219,011.42

BAS:

UTILIDAD AL 01 DE DICIEMBRE DE 1991 21,564,800.59 S/. 524,783,812.01

TOTAL DEL PASIVO, CAPITAL Y RESERVAS

S/. 1,174,087,341.06

REVISOR: DICIEMBRE 01/91 OP/ R.G.B.



00000011

- 3 -

JARDON FALQUEZA A.

1 OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA POR EXPRESA DISPOSICION LEGAL
2 NO SUFRE MODIFICACION ALGUNA.-LOS ACCIONISTAS SUSCRIPTORES
3 SON ECUATORIANOS, EXCEPTO CORE INVESTMENTS LIMITED QUE ES
4 DE NASSAU - BAHAMAS.-AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS
5 FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y PERFECCIO-
6 NAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.- FIRMADO: FRAN-
7 CISCO XAVIER VIVAS W.- A B O G A D O.- REGISTRO NUMERO :
8 SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA. * -----
9 QUEDAN AGREGADOS A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA :
10 LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COM-
11 PAÑIA AGRICOLA LOMA LARGA S.A. (CALOLASA); Y, LA COPIA CER-
12 TIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDI-
13 NARIA DE ACCIONISTAS DE LA PRENOMBRADA COMPAÑIA. -----
14 HASTA AQUI LA MINUTA Y SUS DOCUMENTOS HABILITANTES
15 AGREGADOS. TODOS LOS CUALES, EN UN MISMO TEXTO, QUE-
16 DAN ELEVADOS A ESCRITURA PUBLICA.- YO, EL NOTARIO,
17 DOY FE QUE, DESPUES DE HABER SIDO, LEIDA EN ALTA
18 VOZ, TODA ESTA ESCRITURA PUBLICA, A LOS COMPARECIENTES,
19 ESTOS LA APRUEBAN Y LA SUSCRIBEN CONMIGO, EL
20 NOTARIO, EN UN SOLO ACTO.- POR LA COMPAÑIA AGRICO-
21 LA LOMA LARGA S. A. (CALOLASA), FIRMADO: FIRMA ILE-
22 GIBLE.- INGENIERO ISIDRO ROMERO CARBO.- VICEPRESIDENTE.-
23 CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: CERO NUEVE - CERO
24 UNO CUATRO CUATRO DOS CINCO UNO SIETE.- CERTIFICADO
25 DE VOTACION NUMERO: SIETE TRES - UNO CINCO SEIS. -
26 FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- INGENIERO JORGE GRANJA TO-
27 RRES.- GERENTE GENERAL.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO:
28 CERO NUEVE CERO CERO SIETE CINCO CINCO OCHO DOS -

OCHO.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO: UNO TRES CUATRO - TRES SEIS SEIS.- REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO: CERO NUEVE - NUEVE CERO CERO OCHO DOS - SIETE CERO SIETE CERO CERO UNO.- EL NOTARIO, FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN DOCE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 9232-1-1-0000799, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital, transformación de la compañía de Sociedad en Predios Rústicos a sociedad anónima y, el nuevo estatuto de la compañía AGRICOLA LOMA LARGA S.A. (CALOLASA)...Guayaquil, abril 22 de 1.992.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

0000013

R A Z O N : - EL DOCTOR ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DE QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO, DA FE: DE QUE SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRÍZ DE 28 DE ENERO DE 1966 DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 92-2-1-1-0000799 DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO, DE QUE HA SIDO APROBADO EL AUMENTO DE CAPITAL; LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS A SOCIEDAD ANÓNIMA; Y NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA LOMA LARGA S.A. (CALOLASA), CONFORME AL CONTENIDO DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.

GUAYAQUIL, 24 DE ABRIL DE 1992



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy, y,

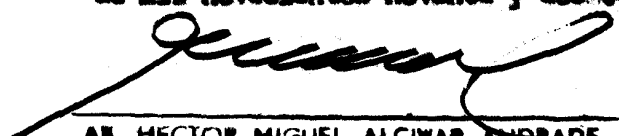
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92 - 2 - 1 - 1 - 0000799, dictada el 16 de Abril de 1.992, por el Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION de Sociedad en Predios Rústicos a Sociedad Anónima con la denominación de AGRÍCOLA LOMA LARGA S. A. (CALOLASA), Y NUEVOS ESTATUTOS, de fojas 11.877 a 11.980, número 4.241 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.874 del Repertorio.-
Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

tifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 4 del Registro de Sociedad en Predios Rústicos de 1.966 ; 5.167 del Registro Mercantil de 1.976 ; 8.311 del mismo Registro de 1.979 ; y, 31.223 de igual Registro de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

